

DECRETO ALCALDICIO N° 2679

DOÑIHUE, 24. 8. 2012

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios, a partir del 01 de Abril del año dos mil doce, entre la Ilustre I. Municipalidad de Doñihue y don Matías Bravo Pérez.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido

DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don **Belisario Bastías Espinoza**, Rut N° 4.504.587-0 domiciliado en Avenida Estación N° 344 Y don **Matías Bravo Pérez**, C.I. N° 15.102.497-1 domiciliado en Av. El Acacio N° 116 El Almendro.

2.- Impútese el gasto que irroque dicho Contrato, al Programa Autoconsumo 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/LCB/JHT/mdl

Interesado

Archivo Finanzas

Carpeta Personal

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Doñihue, a veinte días del mes de Agosto del año dos mil doce, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, don **BELISARIO BASTIAS ESPINOZA**, Cédula de Identidad N° 4.504.587-0, domiciliado en Avenida Estación 344 Doñihue, y don **MATIAS AURELIO BRAVO PEREZ**, Cédula de Identidad N° 15.102.497-1, Técnico Agrícola, domiciliado en Av. El Acacio N° 116, El Almendro, comuna de Coltauco conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de don Matías Bravo Pérez, para desempeñarse como **Técnico del Programa Autoconsumo 2012**, de la comuna de Doñihue, quien dependerá directamente del encargado de Organizaciones Comunitarias, del señor Alcalde o quien lo subrogue, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2012.


SEGUNDO: Los honorarios pactados entre la Ilustre municipalidad de Doñihue y don Matías Bravo Pérez, será de \$ 350.000.- impuesto incluido, las que serán cargadas a la prestación especificada en el punto primero del presente contrato, que se cancelaran a fines de cada mes o dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa presentación de Boleta de Servicios electrónicos, con visto bueno de la encargada de Organizaciones Comunitarias o quien la Subrogue. El trabajador se obliga a emitir un informe mensual a su jefe directo quien lo remitirá a la unidad de control y a la Secretaría Municipal.

TERCERO: La jornada de trabajo será de acuerdo al programa y los términos de referencia.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

QUINTO: Déjese establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin causa alguna.

SEXTO: El presente Contrato se firma en quintuplicado de igual tenor, quedando uno en poder de don Matías Bravo Pérez y los restantes en la Municipalidad de Doñihue.


MATIAS BRAVO PEREZ
15.102.497-1



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

BBE/LCB/JHT/mdl